



DECRETO EJECUTIVO N° 03/2024

Por el que se dispone el **"DÍA NACIONAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA"**

Dr. Regis German Richter Alencar
**GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO
DEPARTAMENTAL
DE PANDO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado consagra las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Pando en su artículo 55, núm. 9) dispone que son atribuciones del Gobernador, dictar decretos departamentales, y resoluciones de acuerdo a su jerarquía normativa.

Que, el parágrafo I del artículo 97 del Estatuto Autonómico del Departamento de Pando prevé Las normas y disposiciones emanadas del Gobierno Autónomo Departamental son de cumplimiento obligatorio por todos los estantes y habitantes de su territorio y establecidos en el presente Estatuto.

Que, la Ley N° 150 de 11 de julio de 2011, declara al primer domingo del mes de septiembre de cada año, como el **"DÍA NACIONAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA"**, con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Medio Ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana en todo el territorio Nacional.

Que, la Ley N° 150 de 11 de julio de 2011 dispone que las entidades territoriales autónomas, emitirán la respectiva norma reglamentaria, según corresponda, para el fiel cumplimiento de la presente Ley, observando sus necesidades y ámbito territorial, debiéndose al mismo tiempo prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el transcurso de este día.

Que, el Gobernador del Departamento Autónomo de Pando en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás Leyes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de resaltar el **"DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA"**, se dispone que la Secretaría Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Pando y Entidades Territoriales Autónomas Municipales; quedan encargados de difundir y concientizar a la ciudadanía la importancia de la protección del medio ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana en el departamento de Pando



ARTÍCULO SEGUNDO (PROHIBICIONES)

I. *Se prohíbe la circulación de vehículos motorizados públicos y/o privados, o cualquier otro motorizado que utilice algún tipo de carburante a partir de las 8:00 a.m hasta las 17:00 p.m del día domingo 1 de septiembre de 2024 en todo el Departamento de Pando; excepto en caso de emergencia para lo cual se autoriza la circulación de vehículos tales como ambulancias, vehículos policiales, militares, tránsito y bomberos.*

II. *Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos.*

ARTICULO TERCERO

I. *El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio, en toda la jurisdicción del departamento de Pando.*

II. *El Gobierno Autónomo Departamental de Pando, Entidades Territoriales Autónomas Municipales, Comando Departamental de la Policía de Pando quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.*

ARTICULO CUARTO. - *La Unidad de Comunicación Social y Protocolo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, queda encargada de la difusión y publicación del presente decreto Ejecutivo.*

Es dado en el Despacho del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, ubicado en la ciudad de Cobija, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. Regis German Richter Alencar - Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando,